

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DEL LOTE 1 DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN, DESINFECCIÓN, Y DEL LOTE 2 SERVICIO DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE LEGIONELOSIS DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA JUVENTUD DE ALMERÍA, EXPEDIENTE N.º CONTR 2024 879322

1. ELEMENTOS TÉCNICOS DEL CONTRATO

1.1 OBJETO DEL PLIEGO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del LOTE 1 servicio de desinsectación, desratización, desinfección, y del LOTE 2 servicio de control y prevención de legionelosis en el Complejo Deportivo de la Juventud “Estadio de la Juventud Emilio Campra” y “Pabellón Deportivo Antonio Rivera” en Almería, así como la prestación de los servicios complementarios relacionados con la misma, que se describen en la cláusula 2 del presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

La prestación del Servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulan en el Decreto 8/1995 de 24 de Enero de desinfección, desinsectación y desratización, y en el REAL DECRETO 487/2022, de 21 de junio o sus modificaciones posteriores, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

Las actuaciones del presente contrato deberán realizarse limitando los riesgos para la salud pública y el impacto medioambiental que lleva asociados el uso de productos químicos conforme a los principios establecidos por la Organización Mundial de la Salud.

De este modo, se hará un uso racional y limitado de los biocidas a aplicar, priorizando las estrategias de control de poblaciones, medidas preventivas, formulaciones de productos menos tóxicos y métodos de control no químicos, así como una sustentable gestión de residuos.

El alcance de los trabajos incluidos en el presente contrato incluye:

Lote 1

- Control de plagas.
- Desratización, desinsectación y desinfección.

Lote 2

- Control y prevención de la Legionelosis.
- Registro documental, certificados e informes.

Y todas aquellas actividades que, por normativa vigente durante la duración del contrato, fueran necesarias y no se encontrasen incluidas en las anteriores. Si en algún momento, durante la vigencia del contrato, se produjeran cambios significativos que supusieran una modificación sustancial en cuanto a toma de muestras, periodicidad de limpieza y desinfección, se procederá a la revisión de las condiciones del contrato.

El servicio y tareas de atención a ejecutar en las instalaciones tendrán como objetivos primordiales, prevenir enfermedades provenientes roedores, artrópodos y cualquier insecto o plaga en general, así como las que se transmiten a través de instalaciones en las que existe agua circulante y que pueden generar aerosoles en su funcionamiento, especialmente la legionelosis. Las operaciones a realizar se efectuarán conforme a las siguientes disposiciones:

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
gestioneconomica.dtalmeria.ctcd@juntadeandalucia.es



JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 1 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

- Decreto 8/1995 de 24 de Enero por el que se establece el Reglamento de desinfección, desinsectación y desratización de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero, por el que se establecen los criterios técnicosanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro
- Real Decreto 830-2010, de 25 de junio, por el que se establece la normativa reguladora de la capacitación para realizar tratamientos con biocidas.
- Real Decreto 1054/2002, de 11 de octubre, por el que se regula el proceso de evaluación para el registro, autorización y comercialización de biocidas (BOE nº 247 de 15 de octubre de 2002)
- Real Decreto 314/2016, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

1.2. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA LIMPIEZA.

1.2.1. Zonificación del Centro.

El complejo deportivo de la Juventud, se encuentra situado en C/ Isla Fuerteventura 9 04007 Almería, constando de dos instalaciones diferenciadas: “Estadio Emilio Campra” y “Pabellón Antonio Rivera”.

1º Estadio “Emilio Campra”: cuenta con una superficie de 19.625 m², configurado en un campo de fútbol central polivalente rodeado de pista de atletismo, y a su vez rodeado de graderías a diferentes niveles y alturas. En el interior de la grada oeste, de sur a norte, cuenta con almacén n.º 1, taller, aseos, almacenes n.º 2 y 3. En la grada este, dando acceso desde un pasillo interior, el cual conecta por acceso sur con el pabellón, se encuentra las siguientes dependencias, dando inicio por la zona sur: Aseos públicos n.º 1, almacén, vestuario personal masculino, vestuario personal femenino, vestuarios colectivos n.º 1 y 2, vestuario jueces, sala de control, enfermería, ascensor, almacenes, vestuario masculino n.º 2, vestuario femenino n.º 2, sala de musculación, aseos públicos, archivo, aseos públicos con acceso desde pista, y a continuación edificio administrativo con un aseo, y tres despachos. Anexo al edificio administrativo, en la zona este, perteneciente al complejo, se encuentra un solar de aproximadamente 1140 m².

2º Pabellón “Antonio Rivera”: cuenta con una superficie de 1724 m², distribuido en planta semisótano, planta baja y planta alta. En la planta semisótano se encuentra la pista polideportiva, dos almacenes situados bajo cada una de las gradas laterales y en toda la extensión de las mismas, en la parte oeste accediendo por pasillo interior desde el estadio, cuenta con dos vestuarios de árbitros, y dos vestuarios y aseos de hombres y mujeres. En la planta baja, se encuentra el acceso a las gradas, situadas en los laterales y zona oeste, en la que se encuentran dos aseos en cada extremo. En la planta alta, en la zona oeste, se encuentran dos aseos, un aula y una sala técnica.

1.3. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

1.3.1 Todas las periodicidades para la realización de tareas, que se recogen en el clausulado del presente pliego, se entenderán como actuaciones mínimas. Es decir, se efectuarán, con la mayor brevedad posible, cuantos trabajos distintos a los contenidos en dicha programación, fuesen necesarios, a criterio de la dirección del Centro, para mantener una situación óptima en el funcionamiento de las instalaciones.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 2 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

1.3.2 El adjudicatario pondrá a disposición del Centro, la plantilla adecuada para obtener el máximo nivel de calidad en las prestaciones objeto de contrato.

1.3.3 El adjudicatario prestará especial importancia a la supervisión interna de la prestación del servicio, debiendo contar con un sistema de gestión de la calidad para lo cual se establecerá un sistema de revisiones periódicas.

1.3.4 Toda maquinaria, equipamiento, productos, materiales, útiles de limpieza, etc., necesaria para la prestación correcta del servicio deberán ser suministrados y gestionados por el adjudicatario sin devengar incremento de precio alguno sobre la cantidad contratada, debiendo garantizar el correcto mantenimiento y estado de los mismos, así como la incorporación de aquellos elementos que favorezcan las condiciones de trabajo de su personal.

1.3.5 Detectar las posibles anomalías que puedan surgir en el desarrollo del servicio y en cualquier caso, ordenar las medidas para su corrección.

1.3.6 Todo el personal dependiente del adjudicatario, dependerá única y exclusivamente del mismo, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones, respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral y social actualmente vigentes, o que en lo sucesivo pueda promulgarse, sin que en ningún caso resulte responsable el Centro de las obligaciones existentes entre ellos, aún cuando las medidas que adopten sean consecuencia directa o indirecta del cumplimiento, incumplimiento, rescisión o interpretación del contrato suscrito por ambas partes.

1.3.7 Será de exclusiva cuenta del adjudicatario el pago del personal propio que emplee para la realización de los trabajos objeto de este concurso, todos los gastos de carácter social y los relativos a tributos del referido personal, serán por cuenta del adjudicatario.

1.3.8 El Adjudicatario cumplirá las normas de seguridad y de régimen interior establecidas en el Complejo Deportivo que le sean de aplicación, en orden a prestar la mejor calidad en la atención al usuario y a alcanzar el mejor nivel de seguridad de los ocupantes del Centro, tanto usuarios como trabajadores, visitas, etc.

1.3.9 Todos los productos químicos suministrados para la realización de las tareas propias de la actividad han de cumplir obligatoriamente toda la legislación vigente en materia medioambiental, incluyendo todo lo relacionado con la eliminación de los mismos.

La empresa adjudicataria deberá poner en práctica los siguientes principios ambientales:

- Trabajar de forma respetuosa con el medio ambiente y cumpliendo siempre, como mínimo, los requisitos legales que les sean de aplicación.
- Promover el uso racional y eficiente de los recursos y minimizar la generación de residuos y emisiones, procurando la gestión adecuada en función de su naturaleza.
- Fomentar el reciclado y la reutilización de materiales cuando sea posible.

Emergencias ambientales

La empresa adjudicataria responderá de cualquier incidente por él causado. La Dirección del Complejo Deportivo se reserva el derecho a repercutir sobre el adjudicatario las acciones y gastos que se originen por el incumplimiento de sus obligaciones de carácter ambiental.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 3 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18lAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

La empresa adjudicataria se compromete a informar inmediatamente a la Dirección del Complejo Deportivo sobre cualquier incidente que se produzca en el curso de los trabajos. La Dirección del Complejo Deportivo podrá solicitar un informe escrito referente al hecho, sus causas y acciones desarrolladas.

El adjudicatario deberá proporcionar a los trabajadores equipos de protección individual adecuados frente a aquellos riesgos que no se hayan podido evitar, y vigilará que sean efectivamente utilizados por éstos.

El adjudicatario deberá garantizar que cada trabajador reciba una formación adecuada en materia preventiva, tanto cuando se le contrata como cuando cambien los equipos de trabajo, o se introduzcan nuevas tecnologías.

El adjudicatario garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores, en función de los riesgos inherentes al trabajo, en los términos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales citada.

El adjudicatario deberá elaborar y conservar la documentación relativa a sus obligaciones, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y mantenerla a disposición de la Dirección de la Dirección del Complejo Deportivo.

El adjudicatario deberá proporcionar a sus trabajadores y a la Dirección del Complejo Deportivo todos los requisitos estipulados en el Real Decreto 171/2004 en materia de coordinación de actividades empresariales.

2. DENOMINACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CONDICIONES O CARACTERÍSTICAS COMPLEMENTARIAS QUE SE EXIGEN.

2.1. Lote 1, Servicios de Desinsectación, Desratización y Desinfección.

2.1..1 SERVICIOS REQUERIDOS PARA EL CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS

El protocolo de actuación que la empresa contratada tendrá que realizar en el Complejo Deportivo de La Juventud a la hora de enfrentarse ante una lucha vectorial es el siguiente:

- Identificación de la plaga/s que vamos a combatir
- Conocimiento de su ubicación en las instalaciones y de su densidad de población, así como la biología y los hábitos de vida de la especie mencionada.
- Determinación del grado de incidencia o infestación.
- Emplazamiento de sistemas de monitorización.
- Empleo de medios de control biológicos específicos.
- Designación del método químico más conveniente (siempre como último recurso, según art. 7, apartado 2º del Reglamento de Desinfección Desratización y Desinsectación sanitarios).
- Selección del procedimiento de aplicación más idóneo.
- Medidas físicas correctoras.
- Tratamientos específicos en zonas de cría, y en las etapas de desarrollo donde son más vulnerables (suele coincidir con la época juvenil).
- Programa complementario de Higiene.

La metodología del programa de desratización, desinsectación y desinfección se deberá cimentar en tres bloques esenciales:

A. Inspección. Tiene el objetivo de realizar un estudio adecuado a cada centro para establecer qué metodología es la más adecuada. Los indicios más normales de la presencia de plagas son ejemplares vivos o muertos, excrementos, huellas, manchas, materiales roídos, etc.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 4 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



B. Métodos y procedimientos de lucha física, biológica y química. En función de los resultados obtenidos en la etapa de inspección se determinará qué método/s es el más adecuado para cada actuación. En el caso de necesidad de utilizar el método químico, se seguirán las siguientes pautas:

- (A criterio técnico) Elegir los métodos, dispositivos y productos más selectivos y con menor impacto ambiental y toxicológico para el ser humano.
- Utilizar siempre las técnicas de aplicación que permitan conseguir los efectos deseados con la menor cantidad de biocida posible. Optimizar la cantidad de agua y producto a mezclar en las disoluciones.
- Utilizarlas posibles resistencias que pudieran generar insectos a determinados productos, procediendo a una rotación de materias activas en las sucesivas aplicaciones.
- Seleccionar el lugar y momento más adecuado para la aplicación, en función de la presencia de personas en la zona a tratar y el período de seguridad asignado a cada producto.
- Utilizar siempre los medios de protección personal y seguridad precisos para limitar las intoxicaciones agudas y críticas para operarios.
- Informar clara y concisamente a la Dirección del Complejo Deportivo del período de seguridad y las normas higiénicas previas a la reutilización de los lugares tratados.
- Eliminación y segregación adecuada de los residuos resultantes.
- (A criterio Técnico) Establecer un plan de monitorización posterior al tratamiento químico que permita evaluar la eficacia del tratamiento y el control del problema.

C. Control de resultados para evaluar posteriormente la efectividad de los métodos aplicados:

Se realiza mediante el seguimiento periódico que se realiza a la prestación del servicio por medio de los mantenimientos por parte de la empresa.

2.1.2 DESRATIZACIÓN

Se realizarán 4 visitas como mínimo al año, así como las que sean necesarias para eliminar cualquier infestación de riesgo para la salud, durante toda la duración del contrato.

Las actuaciones a desarrollar por el adjudicatario, serán, entre otras:

-Identificación de todos los refugios puntuales de los roedores en la instalación, especialmente suelos técnicos y cableados interiores y exteriores, y eliminación de los mismos. Vigilancia del perímetro de las instalaciones ante posibles madrigueras, implementando las actuaciones necesarias para su eliminación con carácter previo al acceso de roedores a la instalación.

-Impedir el acceso a la instalación por conductos, puertas, cimientos, paredes, tuberías o ventanas. Controlar exhaustivamente el estado de sumideros, rejillas, arquetas de saneamientos, vasos sinfónicos, etc.

-Vigilar la presencia de excrementos, sonidos, huellas, mordisqueos, etc., así como de roedores muertos que serán objeto de retirada por la adjudicataria.

2.1.3 DESINSECTACIÓN

Se aplicarán al menos cuatro tratamientos de desinsectación fundamentados en el uso de métodos de control integrado de plagas, basados en la utilización de una gran variedad de métodos complementarios como son los métodos físicos, mecánicos, químicos, biológicos y de manejo para el control de la infestación, de modo que se reduzca o elimine el uso de productos químicos (biocidas) y se minimice el

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 5 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

riesgo que conlleva su uso en la salud humana y en el medio ambiente, contra insectos corredores de la familia de las cucarachas y otros insectos tanto corredores como voladores causantes de plagas molestas como por ejemplo: hormigas, termitas, garrapatas, chinches, pulgas, avispas, arañas, moscas, mosquitos, etc. y de microorganismos patógenos.

Si a pesar de haber adoptado adecuadas prácticas sanitarias, las poblaciones de insectos se han establecido, resultará imposible reducirlas y, por tanto, para obtener una reducción de sus poblaciones se requerirá la integración de otras actuaciones para obtener un buen control, es decir, deberemos acudir a la utilización de formulaciones químicas.

Tres son las medidas a adoptar en una campaña química de desinsectación adecuada:

- Buenas prácticas de saneamiento
- Correcta elección del plaguicida
- Tipo de formulación adecuada.

Para la campaña anual de desinsectación contra cucarachas, se realizará una campaña anual que consiste en cuatro intervenciones anuales con periodicidad trimestral. El objeto de realizar este número de visitas es que el servicio tenga carácter preventivo y no curativo, de tal forma que las instalaciones siempre estén en un nivel óptimo de vectores.

En el tratamiento inicial o de choque se colocarán cebos insecticidas, trampas de feromonas, cebos raticidas y portacebos, en aquellas zonas susceptibles de paso de los roedores e insectos.

En las visitas de control se revisarán los cebos, reponiéndose los que hayan sido comidos o estén deteriorados.

2.1.4 DESINFECCIÓN.

Se realizarán al menos cuatro tratamientos ambientales contra gérmenes y bacterias en todas aquellas zonas que se consideren de riesgo de infección, como pueden ser: servicios, duchas, vestuarios, etc., con la finalidad de eliminar los cultivos de los mencionados microorganismos.

Colocación de un cartel tipo adhesivo en cada una de las dependencias donde se ha realizado una desinfección, una cronología de tratamientos con los desinfectantes usados.

2.1.5 ACTUACIONES PUNTUALES DE DESRATIZACIÓN, DESINSECTACIÓN Y DESINFECCIÓN.

Debido a la propia naturaleza del servicio y la posibilidad de aparición de focos aislados de infección, serán objeto del contrato las actuaciones puntuales de desinfección, desratización y desinsectación (avispa, cucarachas, hormigas, etc.) en momentos que se escapen del control programado, que por razones de urgencia así lo requieran, quedando la empresa adjudicataria obligada a mantener el dispositivo necesario para atender los mismos con la máxima inmediatez.

En cualquier caso, si las actuaciones señaladas o cualquier otra efectuada por la empresa adjudicataria, implicasen por razones de seguridad, incompatibilidad con el uso general de las personas con acceso a la instalación, deberán ser notificadas específicamente a la Dirección del Centro, con al menos 24 horas de antelación, a la fecha de realización, que deberá ser objeto de autorización previa por el responsable de la instalación.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 6 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18lAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2.1.5 CERTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

Se expedirá un documento acreditativo del tratamiento efectuado, según modelo recogido en el Anexo II del Decreto 8/1995, de 24 de enero. Que se entregará a la persona responsable y en el que determinarán los métodos y productos utilizados (nombre comercial, formulación, dosis y acción residual).

La empresa adjudicataria tramitará y remitirá un **Informe trimestral** al Director de la instalación deportiva correspondiente toda la información relacionada con el calendario de trabajos efectuados, así como los partes de trabajo y certificaciones o documentación realizadas, tras las visitas efectuadas con carácter trimestral.

Dispondrá de un **Libro de registro** de incidencias y operaciones realizadas.

Dentro del Programa de Control se especificarán las medidas preventivas de seguridad a adoptar por los usuarios de las instalaciones tratadas, así como los tipos de señalización perfectamente visibles, siendo responsabilidad de la empresa adjudicataria los daños o accidentes ocasionados a los bienes o al personal por la falta de medidas de seguridad o la no adopción de las medidas preventivas necesarias.

La empresa adjudicataria estará obligada, a requerimiento de la Dirección de la instalación, a emitir informes técnicos solicitados sobre el estado de los trabajos y su eficacia.

Así después de cada actuación en aplicación de los tratamientos realizados se podrá comprobar la evolución o erradicación de los mismos con indicación del grado de infestación e informe de actuación, principalmente en las campañas anuales programadas, contemplando estadísticas orientativas del número de ejemplares y especies, zonas de mayor infestación y su problemática, medidas a adoptar y metodología de trabajo, etc.

Igualmente el adjudicatario, expedirá y se hará entrega, de cualquier otra documentación técnica o certificativa, que fuese obligatoria por la legislación vigente.

2.2 Lote 2 PREVENCIÓN Y CONTROL DE LEGIONELLA

El contrato se registrará por el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis debiendo realizar las siguientes prestaciones:

2.2.1. Plan de Prevención y Control de Legionella (PPCL)

La empresa adjudicataria deberá elaborar e implantar un PPCL adaptado a las particularidades y características de la instalación.

El PPCL constará al menos de los siguientes aspectos:

Diagnóstico inicial de la instalación y descripción detallada de la instalación, que incluirá como mínimo:

- Datos técnicos y de funcionamiento, diseño y ubicación de la instalación.
- Un plano o esquema señalizado para cada instalación que contemple todos sus componentes y en particular el esquema de funcionamiento del circuito hidráulico, que se actualizará cada vez que se realice alguna modificación, indicando la fecha de la misma, el tipo de suministro y la procedencia del agua, incluyendo el contrato de suministro y la identificación de la red de distribución facilitada por el gestor, cuando el suministro proceda de una red de distribución pública o privada.
- Puntos de toma de muestra y puntos de posible emisión de aerosoles que serán señalados en el plano o esquema del punto anterior y teniendo en cuenta los puntos de control identificados.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 7 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Los siguientes programas: 1. Mantenimiento y revisión de instalaciones y equipos, 2. Tratamiento, 3. Muestreo y análisis, y 4. Formación del personal

2.2.2. Documentos y Registros.

Los documentos y los registros de cada instalación, reflejarán la realización de las actividades y controles establecidos en los programas, así como sus resultados, las incidencias y las medidas adoptadas, que en caso de detección de *Legionella* spp. cumplirán al menos lo descrito en el anexo VIII del decreto y los resultados de las mismas. También serán objeto de registro las fechas de paradas y puestas en marcha técnicas de la instalación, incluyendo su motivo. Los registros serán preferentemente en soporte informático con una declaración responsable, realizada por el Director técnico, el Director de la Instalación o persona a quién este designe. El PPCL deberá ser revisado de forma periódica con carácter trimestral, y se actualizará como resultado de las revisiones o evaluaciones efectuadas o cuando la autoridad sanitaria lo considere necesario y, en particular: a) Si se detectan desviaciones importantes durante la evaluación periódica, el Director técnico conjuntamente con Director de la instalación o persona a quién este designe, deberán revisar todo el PPCL. b) Tras reformas sustanciales en la instalación, contaminaciones microbianas, asociación a casos o brotes de la enfermedad u otras incidencias significativas, a criterio del Director técnico se debe realizar una evaluación adicional.

La documentación y registros del PPCL estará en la propia Instalación Deportiva a disposición del personal de mantenimiento, empresas o entidades de servicios contratadas, en su caso, y de la autoridad sanitaria. La documentación se guardará en formato electrónico y a su vez impreso, se archivará en el libro de registro y control.

Toda la documentación y los registros correspondientes a las diferentes operaciones del PPCL se encontrará a disposición de las autoridades sanitarias y se conservarán durante, al menos, cinco años desde su generación.

2.2.3. Programa de mantenimiento y revisión, y Programa de tratamiento.

La empresa adjudicataria, en ejecución de dicho PPCL, en base a las prescripciones del R.D. 487/2022, deberá elaborar y aplicar:

1) Programa de mantenimiento y revisión de instalaciones y equipos y 2) Programa de tratamiento. Ambos programas deben agrupar el conjunto de acciones para el control de las instalaciones, incluyendo su frecuencia y las acciones correctoras a efectuar en el caso de detectar anomalías en el estado de mantenimiento de las instalaciones. Se incluirán las medidas preventivas y correctoras, así como la asignación de responsabilidades descritas en el anexo IV del RD 487/2022.

-Programa de limpieza y desinfección, que debe contemplar tanto las limpiezas y desinfecciones generales de toda la instalación y las específicas para zonas o equipos específicos programadas como las limpiezas parciales efectuadas a resultas de cualquier actividad de mantenimiento. Deberá contemplar de forma precisa los procedimientos, productos a utilizar y dosis, precauciones a tener en cuenta y la periodicidad de cada actividad, quedando constancia registral de los mismos. Cuando sea efectuado el tratamiento tanto por personal propio como por una empresa contratada, se extenderá un registro o certificado, según el modelo que figura en el anexo X del Real Decreto.

-Programa de tratamiento del agua, que incluirá las acciones que permiten mantener la calidad del agua de la instalación en condiciones correctas desde el punto de vista físico-químico y microbiológico, especialmente en cuanto a presencia de *Legionella* spp. y a la tendencia agresiva o incrustante del agua. Se pueden llevar a

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 8 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

cabo mediante el uso de productos químicos, sistemas físicos o físico-químicos. En el Programa debe quedar detallado el o los tratamientos seleccionados para el correcto mantenimiento del agua del sistema.

Parte A. Aspectos generales

1. Las actividades del programa de mantenimiento y revisión y del programa de tratamiento se realizarán con la periodicidad que se refleje en el PPCL que, al menos, será la establecida en Real Decreto 487/2022, de 21 de junio.
2. En la revisión se comprobará su correcto funcionamiento y su buen estado de conservación y limpieza de todas las partes de la instalación.
3. Se revisará el estado de conservación y limpieza general, con el fin de detectar la presencia de sedimentos, incrustaciones, productos de la corrosión, lodos y cualquier otra circunstancia que altere o pueda alterar el buen funcionamiento de la instalación.
4. Si se detecta algún componente deteriorado se comunicará al órgano de contratación.
5. La limpieza y desinfección de las instalaciones se efectuará como mínimo una vez al año y, además:
 - a) cuando se ponga en marcha la instalación por primera vez,
 - b) tras una parada superior a un mes (excepto que la autoridad sanitaria determine un periodo diferente),
 - c) tras una reparación o modificación estructural,
 - d) cuando una revisión general de la instalación lo aconseje, o
 - e) cuando así lo determine la autoridad sanitaria.
6. Una desinfección no será efectiva si no va acompañada de una limpieza exhaustiva previa.
7. En el uso del desinfectante debe asegurarse un tiempo mínimo de contacto entre el agua y el desinfectante, teniendo en cuenta, en su caso, los niveles de pH acorde con las indicaciones de fabricante del desinfectante.
8. Los productos químicos se dosificarán preferentemente, siempre que sea posible, de forma automática, mediante sistemas con monitorización o control telemático que contará con un programa de calibración. En todo caso, en su uso se seguirán las indicaciones del fabricante.

Parte B. Sistemas de agua sanitaria

Parte B.1 Aspectos generales.

1. La revisión, la limpieza y desinfección de toda la instalación se efectuará al menos una vez al año, sin superar los 12 meses entre una desinfección y la siguiente.
2. La revisión de los puntos terminales, se deberá realizar mensualmente (muestra rotatoria), y al menos una vez al año en todos los puntos terminales de la instalación.

Parte B.2 Agua caliente sanitaria (ACS).

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 9 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18lAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

La revisión, limpieza y desinfección de los depósitos acumuladores se realizará trimestralmente. Mensualmente a través de las válvulas de drenaje de las tuberías, se realizará la eliminación de los sedimentos (y semanalmente la purga del fondo de los acumuladores)

Parte B.3 Agua fría sanitaria.

La revisión, limpieza y desinfección anual de la instalación de agua fría se realizará en los depósitos de agua fría.

Parte B.4 Procedimiento de limpieza y desinfección del sistema de agua sanitaria.

El orden del procedimiento será secuencial: empezando la limpieza por el depósito, después el acumulador y por último la red y sus puntos terminales, e inmediatamente la desinfección detrás de la limpieza.

1. Acciones previas: Informar de forma evidente sobre la prohibición del uso del agua a los usuarios.

2. Procedimiento de limpieza y desinfección del depósito.

En el proceso de limpieza y desinfección del depósito se seguirá el siguiente procedimiento:

- Vaciar el depósito y eliminar todos los residuos acumulados en fondos y paredes hasta dejar las superficies perfectamente limpias. Si las superficies interiores del depósito presentan incrustaciones, estas se deberían eliminar con agua a presión y, en caso necesario, recurriendo a desincrustantes químicos.
- Aclarar, en su caso.
- Inspeccionar el estado del depósito y realizar, si es necesario, las reparaciones pertinentes con el fin de eliminar grietas, fugas, desconchados del revestimiento.
- Aclarar perfectamente el depósito con agua antes de iniciar la desinfección. Purgar los restos del aclarado.
- Realizar el tratamiento de desinfección.
- Limpiar y desinfectar los elementos auxiliares del sistema de bombeo y tratamiento del agua.
- Aclarar con agua de consumo, neutralizar y eliminar el efluente.
- Volver a llenar con agua de consumo restableciendo el servicio una vez ajustado el nivel de desinfectante.

3. Procedimiento de limpieza y desinfección de acumuladores de ACS.

a) Acumuladores de ACS accesibles, se deberá realizar el siguiente procedimiento:

- 1.º Apagar el acumulador y vaciar, si es preciso, desmontar algunos elementos como ánodos del sistema de protección catódica (sustituyéndolos en caso de que sea necesario).
- 2.º Proceder a la apertura de los accesos al interior (bocas de registro).
- 3.º Realizar la limpieza mecánica de toda la superficie interior para eliminar incrustaciones y productos de corrosión, sin dañar el revestimiento interior. Purgar los restos de esta operación.
- 4.º Aclarar perfectamente el depósito con agua antes de iniciar la desinfección.
- 5.º Realizar el tratamiento de desinfección.
- 6.º Aclarar con agua de consumo, neutralizar y eliminar el efluente.
- 7.º Volver a llenar con agua de consumo, previo a su puesta en servicio.

El proceso de limpieza y desinfección de la red se realizará según el siguiente procedimiento:

-Acciones previas:

- 1.º En el caso de ACS, desconectar el sistema de calentamiento del agua con antelación suficiente que permita iniciar el tratamiento con el agua a temperatura ambiente y siempre inferior a 30 °C, con las precauciones

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 10 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



adecuadas, evitando un enfriamiento brusco que pueda dañar los materiales que componen la instalación, se puede acelerar el enfriamiento drenando parte de la acumulación y añadiendo agua fría de consumo.

2.º Con antelación suficiente, se debería haber cerrado la entrada de agua al depósito para que se vacíe el depósito o quede un volumen mínimo de agua, evitando el vertido innecesario de agua al alcantarillado.

3.º Desconectar los sistemas de tratamiento del agua (dosificadores de desinfectante, regulador de pH, etc.).

-Limpieza: Se efectuará según el procedimiento descrito en el punto B.4.2 a), b), c) y d) del anexo IV del R.D. 487/2022.

-Desinfección:

1º Una vez limpio, llenar el depósito con la cantidad de agua estimada para realizar la desinfección de la red.

2º Calcular la dosis del desinfectante necesaria en función del volumen de agua a tratar

3º Asegurarse que las bombas de presión y de recirculación del ACS estén en funcionamiento.

4º Realizar el tratamiento de desinfección, asegurándose de que el biocida llegue a todos los puntos terminales. Si se precisa se pueden adicionar productos anticorrosivos autorizados para agua de consumo, compatibles con el desinfectante

-Si no existiese depósito o fuese técnicamente aconsejable, se debería dosificar el desinfectante y otros productos químicos en el punto más próximo posible a la acometida del agua desde la red de abastecimiento.

-Controlar el nivel de pH (si la efectividad del biocida depende del pH) y de desinfectante al menos cada hora. Este control se realiza en el depósito y en los puntos terminales más alejados de la red.

-Finalizado el tiempo de contacto, neutralizar la cantidad de biocida.

-Acciones posteriores a la limpieza y desinfección:

1º Abrir los grifos de los puntos terminales y comprobar el nivel de biocida.

2º En el caso de ACS, conectar los sistemas de calentamiento y de tratamiento del agua.

3º Permitir el uso de la instalación una vez comprobados los niveles de calidad del agua y el correcto funcionamiento de la instalación

-Elementos accesorios:

1º Los elementos desmontables, como grifos y duchas, se limpian a fondo con los medios adecuados que permitan la eliminación de incrustaciones y adherencias y se desinfectan, sumergiéndolos en desinfectante, el tiempo necesario, aclarando posteriormente con abundante agua fría.

2º Se deberá utilizar los desinfectantes autorizados para la finalidad requerida.

3º Los elementos difíciles de desmontar o sumergir se cubren con un paño limpio impregnado en la misma solución de desinfectante, durante el tiempo necesario o mediante pulverización y aclarado posterior como método alternativo excepcional.

Parte C. Sistema de riego de agua por aspersión y sistema de agua contra incendios.

1. Antes de su puesta y funcionamiento por primera vez, se debe de realizar una limpieza y desinfección, de forma que el desinfectante llegue a todo el sistema.

2. Los elementos nuevos deben desinfectarse antes de su puesta en servicio, con biocida autorizado a tal fin, posteriormente se procederá a su aclarado.

3. En la revisión general de la instalación se comprobará su correcto funcionamiento y su buen estado de conservación y limpieza, incluyendo todos los elementos, se realizará al menos una vez al año, reparando o sustituyendo aquellos elementos defectuosos. Cuando se detecte presencia de suciedad, incrustaciones o sedimentos, se procederá a su limpieza y, en su caso, desinfección.

4. Las instalaciones se limpiarán y desinfectarán una vez al año, cuando se pongan en marcha la instalación por primera vez, tras una parada superior a un mes, tras una reparación o modificación estructural, cuando

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 11 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



una revisión general así lo aconseje y cuando así lo determine la autoridad sanitaria. En las instalaciones de agua contra incendios se podrá realizar la desinfección química sin el vaciado y limpieza del depósito.

5. Las piezas desmontables serán limpiadas a fondo y desinfectadas, sumergiéndolas con el biocida, aclarando posteriormente con abundante agua fría. Los elementos difíciles de desmontar o de difícil acceso se pulverizarán con biocida o se cubrirán con un paño limpio impregnado en desinfectante durante el tiempo necesario en función del biocida elegido.

6. Deben tomarse las medidas adecuadas para que las limpiezas o desinfecciones no afecten a los usuarios de la zona tratada.

7. El procedimiento de limpieza y desinfección a seguir será el siguiente:

- Limpiar a fondo las paredes de los depósitos, eliminando incrustaciones y realizando las reparaciones necesarias. Aclarar con agua limpia.
- Desinfección con biocidas durante el tiempo establecido en función del desinfectante utilizado, controlando pH (si la efectividad del biocida depende del pH).
- Neutralizar la cantidad de biocida y vaciar.
- Volver a llenar con agua y restablecer las condiciones de uso normales.

2.2.4 Programa de muestreo

La empresa adjudicataria deberá elaborar y ejecutar un programa de muestreo y análisis del agua que al menos tendrá que cumplir lo descrito en los anexos V y VI, y los laboratorios de control, lo descrito en el anexo VII y en el artículo 12, del R.D.487/2022.

Parte A

Aspectos generales

En dicho programa se recogerán el conjunto de actuaciones dirigidas al control de la eficacia de las tareas del programa de mantenimiento y revisión de las instalaciones y equipos, y del programa de tratamiento, minimizando los procesos de corrosión, incrustación y crecimiento de *Legionella* spp. en la instalación.

-El muestreo debe ser representativo en función del objetivo concreto del muestreo y comprender las diferentes partes de la instalación revisando los puntos de control identificados y definiendo el número de puntos a muestrear acorde con las determinaciones analíticas a realizar.

-Debe incluir, al menos, los parámetros microbiológicos, físicos, químicos y físico-químicos a controlar, la determinación de los puntos a muestrear, periodicidades o momento del muestreo, número y tipo de determinaciones a realizar, métodos de muestreo, condiciones de conservación y transporte de las muestras, métodos de ensayo, criterios de evaluación de los resultados y designación de responsables de cada operación.

-En el caso de los ensayos analíticos realizados in situ, incluirá también los procedimientos escritos de los métodos de análisis utilizados para la cuantificación de los parámetros, los límites de detección o de cuantificación de los mismos.

-Sin perjuicio de los parámetros indicados en las tablas 1 y 3 del anexo V del R.D. 487/2022, se podrán realizar aquellas determinaciones que, a criterio del responsable técnico, se consideren útiles en la valoración de la calidad del agua o de la efectividad del programa de mantenimiento y revisión.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 12 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Parte B

Designación de puntos de muestreo

Parte B.1

Sistemas de agua sanitaria

1. En instalaciones sin circuito de retorno, el muestreo se realizará en función de los puntos terminales representativos de la instalación identificados como puntos de toma de muestra.

2. En instalaciones con circuito de retorno, el muestreo se realizará en función de los puntos terminales, los acumuladores de agua caliente y los depósitos de agua fría representativos de la instalación e identificados como puntos de toma de muestra.

3. En cada muestreo se recogerá muestra del agua como mínimo de los siguientes puntos de la instalación, que no se deberán mezclar:

- Un punto en el depósito.
- Un punto en el acumulador.
- Un punto en el circuito de retorno.
- Dos puntos medios de la instalación.
- Cada uno de los puntos terminales identificados.

4. En función del objetivo del muestreo, en los puntos terminales puede realizarse la toma de muestra de dos maneras diferentes:

a) Sin purga (sin dejar correr el agua): Su objetivo es muestrear el terminal y su tubería. Representa la colonización del punto terminal, ya que una de las zonas donde es mayor la probabilidad de que *Legionella* spp. crezca y se multiplique es en el interior del grifo o ducha, por lo que el primer litro tomado nada más abrir el punto terminal es el que tendría la mayor concentración de *Legionella* spp. y preferiblemente se debería tomar en uno que haya estado al menos unas horas sin utilizarse.

Se recomienda tomar muestras, sin purga de:

- 1.º Primer tramo en puntos terminales.
- 2.º Puntos terminales alejados y de poco uso.
- 3.º Tramos de baja circulación.
- 4.º Puntos terminales de agua mezclada con temperaturas por debajo de 50 °C.

b) Con purga (dejando correr el agua): Su objetivo es muestrear el agua del circuito. Se deja correr el agua hasta alcanzar temperatura constante. Representa la calidad del agua circulante suministrada al grifo o la ducha.

5. El muestreo de puntos terminales debe abarcar los diferentes sectores de la instalación, atendiendo al número de plantas del edificio o a la extensión horizontal de la red interior de distribución. Priorizando los muestreos en duchas por tratarse de puntos de mayor exposición.

6. Para el número de puntos de toma de muestra en la instalación se estará en a los puntos terminales, acumuladores de agua caliente y depósitos de agua fría descritos en el apartado de particularidades de la instalación. Para los puntos terminales el número de puntos de muestreo se calculará según se indica en la tabla 2 del del anexo V del R.D. 487/2022, debiendo actualizarse en caso de modificación normativa.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 13 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18lAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

Parte B.2

Sistema de Agua de riego por aspersión.

1. En cada muestreo se tomará una muestra de aljibe de acumulación y de un punto terminal identificado (boquillas de pulverización).

Parte B.3

1. En cada muestreo se recogerá una muestra de agua de los siguientes puntos de la instalación, que no se deberán mezclar y se priorizará el muestreo en bocas de incendio, siendo 11 puntos terminales de agua contra incendio, por lo que en cada muestreo se tomará una muestra de un punto terminal identificado (BIES).

Parte C

Frecuencia del muestreo.

Aspectos comunes.

1. La frecuencia mínima del muestreo del agua en función del tipo de instalación será la recogida en la tabla 3 correspondiente al anexo V del R.D. 487/2022.

2. Se realizará una determinación de *Legionella* spp. en muestras de puntos representativos de la instalación como mínimo 15-30 días después de la realización del tratamiento de limpieza y desinfección.

3. Cuando el tiempo de parada de la instalación supere la vida media del biocida empleado y aunque no la supere, no haya habido recirculación del agua con el biocida en 24 horas, se comprobará el nivel del biocida y la calidad microbiológica (*Legionella* spp y aerobios totales) del agua antes de su puesta en funcionamiento. En caso necesario se debe hacer una limpieza más desinfección de la instalación.

C.1 Sistema de agua sanitaria.

1. La empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, con carácter trimestral las correspondientes determinaciones de *legionella* spp., aerobios, y hierro.

C.2 Sistema de agua de riego con aspersión.

1. La empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, con carácter semestral las correspondientes determinaciones de aerobios, y con carácter anual la de *legionella* spp.

C.3 Sistema de agua contra incendios.

1. La empresa adjudicataria deberá realizar, al menos, con carácter anual la correspondiente determinación de *legionella* spp.

Parte D

Medidas a adoptar en función de los resultados analíticos.

Aspectos comunes

-En ausencia de casos de legionelosis, la detección de *Legionella* spp. conllevará la adopción de las medidas correctoras comprendidas en el R.D. 487/2022, con un carácter de mínimos, adoptándose en caso necesario las modificaciones estructurales oportunas.

D.1 Sistema de agua sanitaria.

-En caso de detección de *legionella* spp, aerobios totales (valor <100 ufc/ml) o hierro total (valor >0,2 mg/L o 200 ug/L) se deberá proceder a notificarlo, en el mismo día a la dirección de la instalación.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 14 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Legionella Spp

1. Si el resultado fuese <100 ufc/l se adoptarán las medidas correctoras oportunas y se volverá a efectuar muestreo rutinario de carácter trimestral, si se obtienen dos boletines continuados con presencia de la bacteria se deberá realizar un tratamiento de limpieza y desinfección extraordinaria.
2. Si el resultado fuese $\geq a 100$ ufc/l e < 1000 ufc/l: a) Si una proporción de muestras menor o igual al 30 % son $\geq a 100$ UFC/l, tomadas simultáneamente (mismo muestreo) o 1 sola muestra es igual o superior a 1 000 UFC/l: Revisión de los programas, para identificar las medidas correctoras necesarias. Considerar la limpieza y desinfección del tramo de tubería y puntos terminales implicados. Realizar una nueva toma de muestra entre 15 y 30 días tras la limpieza y desinfección. b) Si más del 30% de las muestras son ≥ 100 UFC/l: Inmediata revisión de los programas para identificar otras acciones correctoras requeridas. Limpieza y Desinfección del sistema. Realizar una nueva toma de muestra a los 15-30 días tras la limpieza y desinfección.
3. Si el resultado fuese >1000 ufc/l, se procederá a la inmediata revisión del PPCL para identificar las medidas correctoras, incluyendo la limpieza y desinfección del sistema. Se deberá nueva toma de muestra a los 15-30 días tras la limpieza y desinfección. Si fuese necesario paralizar la instalación, se dará inmediato conocimiento a la dirección.

Aerobios totales

1. Si el resultado fuese >100 ufc/ml se deberá realizar limpieza y desinfección en los puntos finales muestreados, o en su caso, sustituir los elementos. Volver a muestrear entre los 15 y 30 días siguientes tras adoptar las medidas correctoras oportunas.

Hierro total

1. Si el resultado fuese $>0,2$ mg/L o >200 ug/L se deberá realizar drenaje de tubería, abriendo los puntos terminales e inspeccionar el estado de conservación y limpieza de las conducciones de la instalación y, en caso necesario, se deberán sustituir las conducciones. Se deberá volver a muestrear entre los 145 y 30 días siguientes tras adoptar las medidas correctoras.

D.2 Sistema de riego por aspersión y D.3 Sistema de agua contra incendios.

-En caso de detección de legionella spp, se deberá proceder a notificarlo, en el mismo día a la dirección de la instalación.

Legionella Spp

1. Si el resultado fuese <100 ufc/l se adoptarán las medidas correctoras oportunas y se volverá a efectuar muestreo en el mismo punto, si se obtienen dos boletines continuados con presencia de la bacteria se deberá realizar un tratamiento de limpieza y desinfección extraordinaria.
2. Si el resultado fuese $\geq a 100$ ufc/l e < 1000 ufc/l: Se revisará el programa de mantenimiento, a fin de establecer acciones correctoras que disminuyan la concentración de Legionella spp. (limpieza y desinfección), realizar una nueva toma de muestra entre 15 y 30 días tras la limpieza y desinfección: Si esta muestra no detecta, continuar con el mantenimiento previsto. Si la muestra da presencia, revisar el programa de mantenimiento e introducir las reformas estructurales necesarias. Proceder a realizar una limpieza y desinfección y realizar una nueva toma de muestras a los 15-30 días.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 15 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



3. Si el resultado fuese >1000 ufc/l, se deberá notificar inmediatamente a la dirección, para que se proceda a la paralización del funcionamiento de la instalación. Se deberá efectuar una limpieza y desinfección, y una nueva toma de muestras a los 15-30 días tras la limpieza y desinfección.

Aerobios totales (Sistema de riego por aspersión)

1. Si el resultado fuese >100.000 ufc/ml se deberá realizar limpieza y desinfección en los puntos finales muestreados, o en su caso, sustituir los elementos. Volver a muestrear entre los 15 y 30 días siguientes tras adoptar las medidas correctoras oportunas.

2.2.5 Programa de formación

1. Deberá recoger, dadas las características de la instalación o de los equipos, la relación de contenidos en función de las actividades vinculadas a los PPCL de las instalaciones frente a Legionella y de las funciones asignadas a las personas trabajadoras que intervengan en los mismos.

2. La empresa adjudicataria, garantizará que todo el personal vinculado al PPCL, disponga de la formación y acreditación necesaria, según se establece en el R.D. 487/2022 de 21 de junio.

3. El responsable técnico del PPCL, realizará una formación continua al personal propio de la instalación, para la realización de operaciones menores en materia de control y prevención de la legionela. Esta formación durará como mínimo 3 horas y se realizará cada dos años, en las propias instalaciones de aplicación. Dicha formación será objeto de certificación por el responsable técnico de PPCL.

2.2.6 Particularidades

Las características propias de la Instalación Deportiva y el inventario de terminales son:

1. Estadio de la Juventud “Emilio Campra”
 - 2 acumuladores de ACS de 750 L
 - 66 puntos terminales (duchas y lavabos)
 - 1 aljibe de 40 m³ (uso exclusivo riego del campo)
 - 1 sistema de cloración automático para aljibe
 - 6 cañones de riego
 - 1 sistema de filtración en cumplimiento R.D. 487/2022
2. Pabellón Deportivo “Antonio Rivera”
 - 1 acumulador de 750 L
 - 32 puntos terminales (duchas y lavabos)
 - 1 sistema de agua contra incendios sin acumulación.
 - 11 bocas de incendio equipadas (BIES)
 - 1 sistema de filtración en cumplimiento R.D. 487/2022

3. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EN MATERIA DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD.

El mantenimiento de las instalaciones objeto de esta oferta se ejecutará mediante técnicos y oficiales de mantenimiento autorizados con el fin de mantener los equipos e instalaciones en las mejores condiciones de funcionamiento y uso.

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 16 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Junta de Andalucía

La empresa adjudicataria será responsable de la administración y ejecución del servicio objeto del contrato, ejerciéndose la supervisión del mismo por parte de su dirección técnica.

Asimismo dicha empresa será responsable de la puesta en marcha de la mecánica operativa, establecimiento de procesos, definición y preparación de recursos que conlleven a la ejecución rigurosa y eficaz del servicio contratado, todo lo cual se define con amplitud en apartados posteriores.

Los responsables del contrato, llevará a cabo el control y supervisiones necesarias coordinando y verificando, los trabajos que la empresa adjudicataria realice, con el fin de asegurar que el mantenimiento y reparación de los equipos e instalaciones se ejecute en todo momento conforme con las exigencias del presente PPT y compromisos contractuales.

Realizará una descripción pormenorizada de las tareas, materiales, productos químicos y equipos a utilizar que puedan producir un impacto ambiental, así como las medidas para minimizar este impacto.

Los trabajadores que van a realizar el servicio de limpieza estarán bajo la dirección, organización y control de la empresa contratista, sin perjuicio de las directrices o seguimiento que necesariamente corresponde al órgano de contratación.

4.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de 12 meses prorrogables por otros 24 meses, en periodos de 6 o 12 meses, estando previsto su inicio para el 1 de enero de 2025.

5.- HORARIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Para la realización de las tareas de mantenimiento y con el fin de no producir alteraciones en el funcionamiento del centro, los programas de mantenimiento serán presentados por el adjudicatario al responsable del contrato que deberá aprobar el horario de ejecución de los trabajos.

EL DIRECTOR DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE LA JUVENTUD

Fdo.: JOSE GABRIEL ESCÁMEZ MARTÍNEZ

JOSE GABRIEL ESCAMEZ MARTINEZ		08/10/2024 17:43:58	PÁGINA: 17 / 17
VERIFICACIÓN	NJyGw18IIAm6Co91KpM03mdRQwTG3z	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	